Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Tercer Punto

►*PROYECTO DE LEY:* **"DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY".**

►*ORIGEN:* **Honorable Cámara de Diputados** ►*FECHA DE APROBACIÓN:* **19/Junio/2013**

►*EXP. Nº:* **D-1325603; D-1225460**

►*DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):* **Aprobado con modificaciones: 10/Octubre/2013**

►*FECHA DE ENTRADA:* **16/Octubre/2013** ►*VENCE ART. 211 C.N.:* **27/Marzo/2014**

►*COMISIONES:* **Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado**
Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado
Presupuesto
Ciencia y Tecnología

► *CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:* **41 VOTOS**

►*DECISIÓN:*.....

►*DESTINO:*.....

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 06 NOV
Según Acta Nº 16 Sesión Ord
Expediente Nº 28487

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 30 de octubre de 2013

DICTAMEN Nº. 20

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, os aconseja Aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley **"DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY"**, remitido con Mensaje N°. 155 de fecha 16 de octubre de 2013 y considerado en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso.

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los motivos del presente dictamen.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

PODER LEGISLATIVO – Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones – H. CAMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARIA CRISTINA VILLALBA L.
Secretario

DIP. DANY EDGAR DURAND E.
Presidente

DIP. ANTONIO BUZARQUIS
Vicepresidente

DIP. ELIO CABRAL GONZALEZ
Miembro

DIP. MIGUEL TADEO ROJAS
Miembro

DIP. ENRIQUE PEREIRA T.
Miembro

DIP. CELSO MALDONADO D.
Miembro

DIP. OLIMPIO ROJAS VILLALBA
Miembro

DIP. OSCAR GONZALEZ D.
Miembro

DIP. JOSE DOMINGO ADORNO M.
Miembro

DIP. NAZARIO T. ROJAS S.
Miembro

DIP. NESTOR F. FERRER M.
Miembro

DIP. LUIS A. LARRÉ D. P.
Miembro

DIP. CORNELIUS SAWASTZKY S.
Miembro

DIP. ALSIMIO CASCO A.
Miembro

DIP. PABLINO A. RODRIGUEZ
Miembro

DIP. FREDDY T. D'ECCLESIIS G.
Miembro

DIP. CELSO TROCHE ALVAREZ
Miembro

DIP. JOSE MARÍA IBAÑEZ B.
Miembro

DIP. CYNTHIA E. TARRAGO D.
Miembro

DIP. CONCEPCION QUINTANA L.
Miembro

DIP. PURIFICACIÓN MOREL A.
Miembro

DIP. BLANCA M. VARGAS DE C.
Miembro

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA
MES
AÑO
31
10
2013
10:10 h
Raquel Avila
H.C.D.
RESPONSABLE

R E S O L U C I Ó N N°. .....

"POR LA CUAL SE ACEPTAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE SENADORES AL PROYECTO DE LEY **"DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY".**

\- ----------

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto d Ley **"DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY"**, remitido con Mensaje N°. 155 de fecha 16 de octubre de 2013 y considerado en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad al Artículo 207 Numeral 1) de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Asunción, 11 de diciembre de 2013.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 11 DIC 2013
Según Acta Nº 70 Sesión Ord.
Expediente Nº 28950

C.D.D.N.S.Y.O.I
DICTAMEN Nº 22

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno, os aconseja **ACEPTAR LAS MODIFICACIONES** introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley **"DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY",** remitido con Mensaje Nº 155 de fecha 16 de octubre de 2013 y considerado en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso.

En ocasión de su estudio en plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

JULIO ENRIQUE MINEUR DE WITTE
Diputado Nacional
Vice Presidente

MIGUEL ANGEL DEL PUERTO SILVA
Diputado Nacional
Presidente

OLGA FERREIRA DE LOPEZ
Diputada Nacional
Secretaria

PODER LEGISLATIVO · H. CAMARA DE DIPUTADOS · COMISION DE DEFENSA NAC., SEGURIDAD Y ORDEN INTERNO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
11 / 12 / 13
HORA: 15:52
Erwin Gamarra
RESPONSABLE

MIEMBROS.

MARIO DUILIO CACERES GONZALEZ
Diputado Nacional

CLEMENTE RAMON BARRIOS
Diputado Nacional

CYNTHIA ELIZABETH TARRAGÓ DIAZ
Diputada Nacional

HUGO A. VELAZQUEZ MORENO
Diputado Nacional

PEDRO MILCIADES DURE
Diputado Nacional

ANDRES RETAMOZO ORTIZ
Diputado Nacional

BERNARDO VILLALBA
Diputado Nacional

ATILIO PENAYO
Diputado Nacional

ALSIMIO CASCO AYALA
Diputado Nacional

MARIO SOTO ESTIGARRIBIA
Diputado Nacional

HUGO LEANDRO RUBIN GODOY
Diputado Nacional

JORGE IGNACIO BARUJA.
Diputado Nacional

PODER LEGISLATIVO · COMISION DE DEFENSA NAC., SEGURIDAD Y ORDEN INTERNO · H. CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº .....

DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Créase la Agencia Espacial del Paraguay (AEP), la cual podrá ser identificada con la sigla AEP, entidad autártica para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial. Dependerá en forma administrativa y funcional de la Presidencia de la República.

Artículo 2°.- La AEP tendrá como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y para aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Artículo 3°.- La AEP tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar la política espacial del Paraguay, a través de la elaboración y aplicación del Programa Nacional de actividades espaciales;

b) Realizar tareas de Investigación conducentes a la formación de grupos que posean disciplinas y técnicas necesarias para el acceso a la tecnología espacial y sus aplicaciones;

c) Dictar su reglamento interno y establecer su estructura orgánica;

d) Realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología espacial nacional;

e) Asegurar la capacitación y el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo, a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior;

f) Promover la transferencia de tecnología espacial para usos en agronomía, cartografía, prospección minera, meteorología, geología, medio ambiente, medicina, comunicaciones, defensa, industriales u otras áreas, a entes estatales, y bajo licencia, al sector privado, brindando asistencia técnica para alcanzar las pautas de calidad que determine;

g) Prestar asistencia técnica al Estado en materia espacial;

PODER LEGISLATIVO
COMISION DE DEFENSA NAC., SEGURIDAD Y ORDEN INTERNO
H. CAMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
OLGA FERREIRA de LOPEZ
Diputada Nacional

h) Obtención de los recursos financieros necesarios para realizar sus actividades;

i) Generar orientaciones, normativas y regulaciones para que la exploración, utilización y explotación del espacio ultraterrestre sirvan de herramienta para el desarrollo económico, político, social y cultural del país, en los términos, extensión y condiciones que determinen los acuerdos internacionales, el ordenamiento jurídico internacional y en razón de los principios reguladores de la soberanía, seguridad y defensa integral de la nación;

j) Promover y desarrollar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas de otros países, de conformidad con la política exterior de la República y con la debida intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores;

k) Regular y, fiscalizar las condiciones de elegibilidad para las concesiones, otorgamiento y cesión de licencias del uso de la tecnología aeroespacial. El proceso para tramitar una licencia se iniciará mediante procedimiento administrativo;

l) Asesorar a las autoridades, con relación a los Tratados y/o Convenios, políticas, programas, planes y criterios que rigen en la materia;

m) Proyectar y/o elaborar la política operativa a ser descripta en esta actividad;

n) Emitir resoluciones administrativas y operativas; y,

o) Otras actividades relativas a las funciones de la Agencia.

Artículo 4°.- La AEP dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las partidas presupuestarias asignadas por el Presupuesto General de la Nación;

b) Los ingresos provenientes de los derechos adquiridos por patentes, licencias; y otros derechos originados en las actividades desarrolladas;

c) Los montos que se le asignen por la aplicación de leyes especiales;

d) Los montos que se le adjudiquen para realizar investigaciones y actividades académicas;

e) Las donaciones, legados y otras contribuciones realizadas por personas físicas, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las leyes que regulen la materia; y,

f) Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
LIGA FERREIRA de LOPEZ
Diputada Nacional
Periodo 2013 - 2014

PODER LEGISLATIVO
COMISION DE DEFENSA NAC., SEGURIDAD Y ORDEN INTERNO
H. CAMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5°.- La AEP, estará conformada por una Junta Directiva, que estará integrada por un Presidente y doce miembros designados por las siguientes instituciones:

a) Ministerio de Defensa Nacional;

b) Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Ministerio de Educación y Cultura;

d) Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología;

e) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ingeniería;

f) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Politécnica;

g) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a través del Instituto de Derecho Aeronáutico, Espacial, de la Aviación Comercial y de la Aviación General (IDAEACAGPY);

h) Comisión Nacional de Telecomunicaciones;

i) Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya;

j) Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC);

k) Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (SENATIC); y,

l) Universidad Católica de Asunción, Facultad de Ciencias y Tecnología.

Los componentes de la Junta Directiva deberán ser designados por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de las instituciones mencionadas. Cada uno de ellos durará cinco años en sus respectivos mandatos, y no tendrán remuneración de la Agencia Espacial del Paraguay.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6°.- Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva:

Proponer políticas para el desarrollo, uso y aprovechamiento del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que aseguren el cumplimiento de Tratados, Convenios y Acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Paraguay en esta materia.

Crear Comités especializados dirigidos a ejercer las funciones que le fueran delegadas para el cumplimiento de los objetivos de la AEP.

Dictar reglamentos internos, manuales y toda normativa regulatoria que fuera necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la AEP.

Aprobar el presupuesto de la AEP.

PODER LEGISLATIVO · COMISIÓN DE DEFENSA NAC., SEGURIDAD Y ORDEN INTERNO · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
OLGA FERREIRA de LOPEZ
Diputada Nacional

Aprobar la estructura orgánica de la AEP.

Autorizar al Presidente la suscripción de contratos relacionados a actividades espaciales o aeroespaciales.

Requerir al Presidente la realización de auditorías especiales, externas o internas, sobre actividades de la AEP.

Artículo 7°.- Son atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal de la AEP.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva.

c) Suscribir los actos administrativos que fueran requeridos para el funcionamiento de la AEP.

d) Negociar y suscribir los contratos, convenios y acuerdos que fueran requeridos para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Estado referidos al uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

e) Nombrar, contratar. remover, destituir y gerenciar los recursos humanos de la AEP.

f) Someter a aprobación de la Junta Directiva, el proyecto del Programa Operativo Anual; del Plan Estratégico; del Programa Anual de Contrataciones, del presupuesto de cada gestión, de la ejecución presupuestaria y la memoria anual de la AEP.

g) Implementar una estrategia comercial orientada a la sostenibilidad de Satélites de Comunicaciones.

h) Celebrar y suscribir contratos de obras de adquisición de bienes o de servicios, previa aprobación de la Junta Directiva.

i) Promover la formación de recursos humanos en el campo de la tecnología y la ciencia espacial.

j) Ordenar la apertura y sustanciación de los procedimientos administrativos a los que haya lugar, así como dictar las decisiones que correspondan al caso.

k) Otorgar poderes para la representación judicial y extrajudicial de la Agencia, previa aprobación de la Junta Directiva.

l) Otras actividades inherentes a su cargo y a las funciones definidas para la Agencia.

El Presidente contará con un plazo de noventa días a partir de su nombramiento para elaborar y presentar el Programa Nacional de Actividades Espaciales, el Proyecto de Reglamento interno, así como el Proyecto de Estatuto Orgánico que le permitan a la Agencia cumplir sus funciones, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva en un plazo no mayor a noventa días, a partir de su presentación.

Artículo 8°.- Derógase toda disposición contraria a la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.-

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN DE DEFENSA NAC., SEGURIDAD Y ORDEN INTERNO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTA...
OLGA FERREIRA de LOPEZ
Diputada Nacional
Período 2013 - 2014

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY Nº .....

DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Créase la Agencia Espacial del Paraguay (AEP), la cual podrá ser identificada con la sigla AEP, entidad autártica para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial. Dependerá en forma administrativa y funcional de la Presidencia de la República.

Artículo 2°.- La AEP tendrá como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y para aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Artículo 3°.- La AEP tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar la política espacial del Paraguay, a través de la elaboración y aplicación del Programa Nacional de actividades espaciales;

b) Realizar tareas de Investigación conducentes a la formación de grupos que posean disciplinas y técnicas necesarias para el acceso a la tecnología espacial y sus aplicaciones;

c) Dictar su reglamento interno y establecer su estructura orgánica;

d) Realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología espacial nacional;

e) Asegurar la capacitación y el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo, a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior;

f) Promover la transferencia de tecnología espacial para usos en agronomía, cartografía, prospección minera, meteorología, geología, medio ambiente, medicina, comunicaciones, defensa, industriales u otras áreas, a entes estatales, y bajo licencia, al sector privado, brindando asistencia técnica para alcanzar las pautas de calidad que determine;

g) Prestar asistencia técnica al Estado en materia espacial;

h) Obtención de los recursos financieros necesarios para realizar sus actividades;

i) Generar orientaciones, normativas y regulaciones para que la exploración, utilización y explotación del espacio ultraterrestre sirvan de herramienta para el desarrollo económico, político, social y cultural del país, en los términos, extensión y condiciones que determinen los acuerdos internacionales, el ordenamiento jurídico

CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
H. Cámara de Senadores

internacional y en razón de los principios reguladores de la soberanía, seguridad y defensa integral de la nación;

j) Promover y desarrollar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas de otros países, de conformidad con la política exterior de la República y con la debida intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores;

k) Regular y, fiscalizar las condiciones de elegibilidad para las concesiones, otorgamiento y cesión de licencias del uso de la tecnología aeroespacial. El proceso para tramitar una licencia se iniciará mediante procedimiento administrativo;

l) Asesorar a las autoridades, con relación a los Tratados y/o Convenios, políticas, programas, planes y criterios que rigen en la materia;

m) Proyectar y/o elaborar la política operativa a ser descripta en esta actividad;

n) Emitir resoluciones administrativas y operativas; y,

o) Otras actividades relativas a las funciones de la Agencia.

Artículo 4°.- La AEP dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las partidas presupuestarias asignadas por el Presupuesto General de la Nación;

b) Los ingresos provenientes de los derechos adquiridos por patentes, licencias; y otros derechos originados en las actividades desarrolladas;

c) Los montos que se le asignen por la aplicación de leyes especiales;

d) Los montos que se le adjudiquen para realizar investigaciones y actividades académicas;

e) Las donaciones, legados y otras contribuciones realizadas por personas físicas, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las leyes que regulen la materia; y,

f) Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5°.- La AEP, estará conformada por una Junta Directiva, que estará integrada por un Presidente y doce miembros designados por las siguientes instituciones:

a) Ministerio de Defensa Nacional;

b) Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Ministerio de Educación y Cultura;

d) Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología;

e) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ingeniería;

f) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Politécnica;

CONGRESO NACIONAL

g) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a través del Instituto de Derecho Aeronáutico, Espacial, de la Aviación Comercial y de la Aviación General (IDAEACAGPY);

h) Comisión Nacional de Telecomunicaciones;

i) Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya;

j) Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC);

k) Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (SENATIC); y,

l) Universidad Católica de Asunción, Facultad de Ciencias y Tecnología.

Los componentes de la Junta Directiva deberán ser designados por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de las instituciones mencionadas. Cada uno de ellos durará cinco años en sus respectivos mandatos, y no tendrán remuneración de la Agencia Espacial del Paraguay.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6°.- Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva:

Proponer políticas para el desarrollo, uso y aprovechamiento del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que aseguren el cumplimiento de Tratados, Convenios y Acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Paraguay en esta materia.

Crear Comités especializados dirigidos a ejercer las funciones que le fueran delegadas para el cumplimiento de los objetivos de la AEP.

Dictar reglamentos internos, manuales y toda normativa regulatoria que fuera necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la AEP.

Aprobar el presupuesto de la AEP.

Aprobar la estructura orgánica de la AEP.

Autorizar al Presidente la suscripción de contratos relacionados a actividades espaciales o aeroespaciales.

Requerir al Presidente la realización de auditorías especiales, externas o internas, sobre actividades de la AEP.

Artículo 7°.- Son atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal de la AEP.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva.

c) Suscribir los actos administrativos que fueran requeridos para el funcionamiento de la AEP.

d) Negociar y suscribir los contratos, convenios y acuerdos que fueran requeridos para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Estado referidos al uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

e) Nombrar, contratar. remover, destituir y gerenciar los recursos humanos de la AEP.

f) Someter a aprobación de la Junta Directiva, el proyecto del Programa Operativo Anual; del Plan Estratégico; del Programa Anual de Contrataciones, del presupuesto de cada gestión, de la ejecución presupuestaria y la memoria anual de la AEP.

g) Implementar una estrategia comercial orientada a la sostenibilidad de Satélites de Comunicaciones.

h) Celebrar y suscribir contratos de obras de adquisición de bienes o de servicios, previa aprobación de la Junta Directiva.

i) Promover la formación de recursos humanos en el campo de la tecnología y la ciencia espacial.

j) Ordenar la apertura y sustanciación de los procedimientos administrativos a los que haya lugar, así como dictar las decisiones que correspondan al caso.

k) Otorgar poderes para la representación judicial y extrajudicial de la Agencia, previa aprobación de la Junta Directiva.

l) Otras actividades inherentes a su cargo y a las funciones definidas para la Agencia.

El Presidente contará con un plazo de noventa días a partir de su nombramiento para elaborar y presentar el Programa Nacional de Actividades Espaciales, el Proyecto de Reglamento interno, así como el Proyecto de Estatuto Orgánico que le permitan a la Agencia cumplir sus funciones, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva en un plazo no mayor a noventa días, a partir de su presentación.

Artículo 8°.- Derógase toda disposición contraria a la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Ramón Gómez Verlangieri
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

002

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ....

DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO

CAPITULO I

Artículo 1°.- Créase la Agencia Espacial del Paraguay (AEP), la cual podrá ser identificada con las siglas AEP, entidad autárquica con personería de derecho público, único organismo competente para entender, diseñar, proponer, y ejecutar las políticas y programas en materia aeroespacial. Dependerá de forma administrativa y funcional de la Presidencia de la República.

Artículo 2°.- La Agencia Espacial del Paraguay (AEP) tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer el Programa Nacional Satelital;

b) Dictar reglamentos en materia aeroespacial;

c) Proponer el intercambio científico, tecnológico y académico así como la enseñanza, investigación y difusión de las materias relacionadas con la actividad espacial;

d) Regular y, fiscalizar las condiciones de elegibilidad para las concesiones, otorgamiento y cesión de licencias del uso de la tecnología aeroespacial;

e) Asesorar a las autoridades con relación a las políticas, programas, planes y criterios a ser implementadas en el campo aeroespacial;

f) Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la institución;

g) Analizar y firmar Convenios de Alianza Estratégica en el campo aeroespacial con el sector público y privado;

h) Emitir Resoluciones administrativas y operativas.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACION Y ORGANIZACION

Artículo 3°.- La Agencia Espacial del Paraguay (AEP), estará conformada por un directorio, con representantes designados de las siguientes instituciones:

a) Ministerio de Defensa Nacional;

b) Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Ministerio de Educación y Cultura;

d) Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología;

Rbm

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

003

e) Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ingeniería;

f) Universidad Nacional de Asunción – Facultad Politécnica;

g) Comisión Nacional de Telecomunicaciones;

h) Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya;

i) Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC); y,

j) Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (SENATIC).

Los componentes del directorio deberán ser designados por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de las instituciones mencionadas. Cada uno de ellos durará 4(cuatro) años en sus respectivos mandatos. El directorio deberá contar con un presidente el cual será electo por mayoría de votos de entre los miembros del directorio. El mismo deberá ser paraguayo, tener 35 (treinta y cinco) años de edad, tener título universitario en el área de ciencias y tecnología y ser docente. El presidente deberá ser designado por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del directorio de la Agencia Espacial del Paraguay (AEP).

Artículo 4°.- Los Directores y demás funcionarios serán designados por Resolución del Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay.

Artículo 5°.- La Agencia Espacial del Paraguay (AEP), contará con un Presupuesto, financiero y económico, conforme a lo previsto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente Ley.

Artículo 7°.- Derógase toda disposición contraria a la presente Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Atilio Peñayo Ortega
Secretario Parlamentario

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Rtm/

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
COMUNICACIONES
DEFENSA NACIONAL, SEGURIDA
Y ORDEN INTERNO
PRESUPUESTO
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Nuestra Visión: *"Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"*

Nuestra Misión: *"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

M.H.C.S. Nº 155.-

Asunción, 16 de octubre de 2013.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta Nº .....Sesión.....
Expediente Nº.....

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución Nacional para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY,** remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2.315 del 28 de junio de 2013, que fuera aprobado con modificaciones por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del presente año.

Aprovechamos la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
H. Cámara de Senadores

Ramón Gómez Verlangieri
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A SU EXCELENCIA
JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ BRIZUELA, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

D-1325603
D-1225460

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
16	10	2013

HORA: 14:40

Nicolás Pagado
RESPONSABLE